

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, lleva á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Comision provincial.

### Seccion de Gobernacion.—Quintas.

Fijado el contingente de 2.157 soldados que ha correspondido á esta provincia para el reemplazo de 65.000 hombres, decretado en 18 del actual y que se pu-

blica en la Gaceta de 22 del mismo; la Comision provincial ha acordado que el sorteo de décimas se verifique el juéves próximo, á las tres y media de su tarde, en la Casa-Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 24 de Febrero de 1879.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Diputacion Provincial.

### Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de Madrid.

Ejercicio del presupuesto de 1877 á 1878.—Período de ampliacion desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1878.

### CUENTA ADICIONAL.

CUENTA ADICIONAL documentada, correspondiente al período de ampliacion del presupuesto de 1877 á 1878, que yo D. Severiano Medina, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 81 de la ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el período ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia referentes á servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente, de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la Cuenta general del ejercicio vigente, á saber:

#### CARGO.

	Pesetas.
Primeramente son Cargo 18.330 pesetas 91 céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, segun aparece de la cuenta general rendida por mí en 25 de Julio último y de la relacion que se acompaña bajo el número 1.º	18.330'91
Son más Cargo 200.382 pesetas 92 céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cinco relaciones de Cargo y acreditan los 283 cargámenes que he firmado, y se han expedido por la Contaduria de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 2...	388'96
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 3 .....	85.128'16
Por id. del repartimiento provincial, segun id. núm. 4 .....	93.973'78
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 5 .....	"
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 6 .....	"
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 7 .....	"
Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 8 .....	"
Por id. de otros ingresos, segun id. núm. 9 .....	21.047'41
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 10.....	744'61
Por id. de reintegros, segun id. núm. 11.....	"

#### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el período de esta cuenta, segun relacion núm. 12 .....	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas respectivas al ejercicio corriente, segun relacion número 13 .....	"

TOTAL CARGO ..... 219.613'83

#### DATA.

Son DATA 217.113 pesetas y 83 céntimos satisfechos por mí en los seis meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, segun por menor expresan las 15 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 355 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

## Seccion primera del Presupuesto

### GASTOS OBLIGATORIOS.

#### CAPÍTULO I.—Administracion provincial.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas céntos.	Pesetas céntos.	Pesetas céntos.
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial, segun relacion núm. 1.....			
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2 .....			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3 .....			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.....			
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.			
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.....			

#### CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion número 7.....		3.500	3.500
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8 .....		4.875	4.875
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL, segun relacion núm. 9 .....		"	"
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 10 .....		"	"
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.....		"	"

#### CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas, segun relacion núm. 12 .....			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 13....			

#### CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 14 .....			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 15 .....			
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en ....., segun relacion núm. 16.....	300	500	800
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 17.....		73.260	73.260
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 18.....			

#### CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion número 19 .....			
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 20 .....			
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 21 .....			
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 22 ...		150	150
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 23 .....			
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 24.....			
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 25.....			

	PERSONAL. — Pesetas cénts.	MATERIAL. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 26.....		44.756'75	44.756'75
Idem por id. de las Casas de Misericordia y de huérfanos Desamparados, según relacion número 26.....	120	32.248'27	32.368'27
Idem por id. de las Casas de Expositos y de Maternidad, según relacion núm. 26.....		23.201'19	23.201'19
<b>CAPÍTULO VII.—Correccion pública.</b>			
Satisfecho por gastos de la cárcel de Audiencia, según relacion núm. 27.....		2.500	2.500
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion número 28.....		9.388'68	9.388'68
<b>Segunda seccion.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, según relacion núm. 29.....			
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno y conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vias públicas, según relacion núm. 30.....			
Idem por gastos de construccion de carreteras provinciales y personal facultativo de carreteras, según relacion núm. 31.....		2.017'12	2.017'12
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion número 32.....		15.500'82	15.500'82
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial, según relacion número 33.....		4.052'50	4.052'50
<b>Tercera seccion.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878, según relacion núm. 34.....		413'50	413'50

Satisfecho por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion número 35.....

**Reintegros.**

Satisfecho por dicho concepto, según relacion número 36.....

**Movimiento de fondos.**

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relacion núm. 37...  
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1878 á 1879 á que corresponde esta Cuenta adicional, durante los seis meses de ampliacion, para nivelar la cuenta vigente en los seis primeros meses de su ejercicio, según relacion núm. 38.....

**TOTAL DATA.....**

PERSONAL. — Pesetas cénts.	MATERIAL. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
	330	330
420	216.693'83	217.113'83

**RESÚMEN.**

	Pesetas cénts.
Importa el CARGO.....	219.613'83
Idem la DATA.....	217.113'83
Saldo ó existencia para el ejercicio corriente de 1878 á 1879.....	2.500

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de mi cargo.....	2.500
En el Instituto de segunda enseñanza.....	"
En la Escuela Normal de Maestros.....	"
En la id. id. de Maestras.....	"
En la Academia de Bellas Artes.....	"
<b>Total.....</b>	<b>2.500</b>

De manera que importando el CARGO la cantidad de 219.613 pesetas 83 céntimos, y la DATA la de 217.113 pesetas 83 céntimos, justificados unos y otros con los documentos que se acompañan en las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de 2.500 pesetas en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta general que he de rendir el 21 de Julio próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Madrid á 17 de Enero de 1879.—El Depositario de fondos provinciales, Severiano Medina.

D. Francisco Augustin y Dávila, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico que examinada por mí la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Diciembre último; cuya acta, firmada por el Sr. Presidente de la Diputacion provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 18 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Madrid á 15 de Enero de 1879.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—Francisco Augustin.

**Administracion económica.**

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 3 del mes de Marzo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sros. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE — Pesetas cénts.
D. Pedro Batres	Pinto	Rústica	Pinto	Clero.	90'38
Ignacio Pereira	Getafe	"	"	"	101'50
Florentino Lafuente	La Cabrera	"	La Cabrera	"	20'13
"	"	"	"	"	12'50
"	"	"	"	"	37'55
"	"	"	"	"	2'63
Matias Gonzalez	Guadarrama	"	Guadarrama	"	75
Victoriano de la Riva	Valdeavero	"	Valdeavero	Inst. pública.	25
"	"	"	"	"	87'63
Luis Cortés y Suaña	Madrid	Urbana	Valdemoro	Clero.	60'25

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 4 del mes de Marzo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Laureano Herreros.	Los Santos.	Rústica.	Los Santos.	Clero.	250'13
José Hompaneda.	Colmenar Viejo.	"	Manzanares.	"	278'75
"	"	"	"	"	87'50
Joaquín Redondo.	Anchuelo.	"	Anchuelo.	"	50
Pedro Martín.	"	"	"	"	28'75
Miguel Blasco.	Hoyo de Manzanares.	"	Hoyo.	"	12'50
Nicolás Blasco.	"	"	"	"	126'25
Felipe García.	"	"	"	"	62'70
Eladio Peña.	Aldea del Fresno.	"	Alcalá.	Patrimonio.	40'81
Alfonso Lopez.	Alcalá.	"	Valdeavero.	Inst. pública	18'50
Francisco García Martínez.	Madrid.	"	Somosierra.	Clero.	152'50
Santiago Quiñones.	"	"	Manzanares.	Propios.	23'25
					860

Madrid 20 de Febrero de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

**Ayuntamientos.**

**Alpedrete.**

Por el art. 4.º del reglamento reformado de los amillaramientos se concede á los contribuyentes forasteros la facultad de nombrar dos vocales que formen parte de la Junta municipal que ha de entender en la formación de los trabajos que ha de ocuparse; y en su virtud se invita á aquellos que hagan uso de su derecho de común acuerdo á la designación de dichos vocales en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando cuenta á esta Alcaldía; en la inteligencia que trascurrido el plazo sin realizarlo se entenderá que renuncian á su derecho y se le nombrará de oficio.

Alpedrete 17 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Juan Álvarez.

**Boalo.**

D. Juan Bautista de la Rubia, Alcalde del distrito del Boalo y como tal Presidente de la Junta municipal para la rectificación de amillaramientos del mismo y demás agregadas.

Hago saber que para dar cumplimiento á lo que previene el art. 4.º del reglamento reformado sobre amillaramientos, se hace saber á todos los hacendados forasteros en esta jurisdicción que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan de común acuerdo al nombramiento de dos Vocales que formarán parte de la Junta municipal de este distrito, poniendo en conocimiento de esta Alcaldía los que hayan sido elegidos, teniendo presente que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrá por renunciado su derecho.

Los Sres. Alcaldes de Colmenar Viejo, Manzanares el Real, Becerril y Moralzarzal se dignarán dar la mayor publicidad posible á este anuncio.  
Distrito del Boalo 31 de Enero de 1879.—Bautista de la Rubia.

**Fuencarral.**

Fijado por la Junta municipal de amillaramientos de esta villa el plazo de 20 días, contados desde esta fecha, para distribuir y recoger las cédulas impresas según se previene por circular del 16 de Diciembre último, he acordado hacerlo público por medio de este anuncio á fin de que todos los hacendados forasteros puedan inmediatamente reclamar las que necesitan para inscribir en ellas la riqueza que posean en el término municipal de esta población, en conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 31 del reglamento vigente, y devolverlas á la Junta que presido sin pérdida de tiempo, á fin de poder examinarlas y terminar estos trabajos con la premura recomendada en dicha circular.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas á quienes interese.

Fuencarral 16 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Venancio Varela.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta y término de 20 días la dehesa titulada de San Sebastian, sita en término municipal del Escorial de Abajo, cercada de mampostería, que la divide la vía férrea del Norte y ocupa una superficie plana de 12 hectáreas, 39 áreas y 19 centiáreas, equivalentes á 36 fanegas y dos celemines y 11 estadales del marco de Madrid, dentro de la que se encuentran una casa de planta baja y principal para el uso del dueño, y una cocina, cuadra, boyerizas, pajar y otras dependencias de uso general ó común de dicha dehesa, en la que tambien se comprende un pequeño jardín é invernadero cubierto de teja y cristales, cuya dehesa ha sido tasada toda en 60.082 pesetas 25 céntimos, á rebajar cargas; y su remate tendrá lugar simultáneamente ante dicho Sr. Juez y el de Colmenar Viejo el día 14 de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta se han de consignar previamente 1.000 pesetas; y la tasación y demás antecedentes de referida dehesa estarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á once de la mañana, en la Escribanía del actuario, plaza del Angel, 16, tercer derecha.

Madrid 19 de Febrero de 1879.—V.º B.º=El Juez, Sebastian Carrasco.—El actuario, Pedro Advíncula Villarrubia. 147

**Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se venden en pública subasta 16 fincas rústicas y una casa en Sevilla la Nueva y su término, partido judicial de Navalcarnero, tasadas todas en 11.824 pesetas 38 céntimos, sin inclusion de la sembradura y cosecha actual, que han sido embargadas á D. Anastasio Montes para pago de un crédito en autos ejecutivos á instancia de D. Lorenzo Manzano; y se señala para el remate el día 20 de Marzo inmediato, á la una de su tarde, en los estrados de este Juzgado y en los de Navalcarnero; sirviendo de tipos las cantidades en que han sido tasadas y admitiéndose posturas á todas y cada una de dichas fincas que cubran las dos terceras partes de sus tipos. Podrán enterarse las personas que quieran de cuantos datos

necesiten, en la Escribanía del que suscribe, todos los días no feriados.

Madrid 19 de Febrero de 1879.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Bartolomé Uceda. 149

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se emplaza por medio del presente á D. Siro Mariano Gonzalez y D. Benito Fernandez de Córdoba, vecinos que han sido el primero de Segovia y el segundo de esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 14 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía en debida forma á contestar la demanda ordinaria que contra ellos ha interpuesto el Procurador D. Andrés Rodríguez Velez, en nombre del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, sobre pago de 12.500 pesetas, intereses legales, costas y gastos.

Madrid 19 de Febrero de 1879.—V.º B.º=Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche. 146

**Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del número de lotes de 10 rs. fontaneros de agua del Canal de Isabel II que sea necesario para satisfacer en metálico el importe del capital é intereses á que asciende la indemnización que se ha de pagar á la testamentaria de los Condes de Cabarrús por la expropiación del canal que lleva su nombre, derivado del río Lozoya, en esta provincia, cuya indemnización asciende á la suma de 482.855 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para hacer proposición á cada lote, será de 5.000 pesetas en dinero ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y el de 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Madrid 12 de Febrero de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

**Modelo de proposición.**

D. ...., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del número de lotes de 10 rs. fontaneros de agua del Canal de Isabel II que sea necesario para satisfacer en metálico el importe de la indemnización que ha de pagarse á la testamentaria de los Condes de Cabarrús por la expropiación del canal que lleva este nombre, derivado del río Lozoya, en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar un lote de 10 rs. fontaneros, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á adquirir cada lote.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Anuncios.**

**LA DALIA.**

**SOCIEDAD MINERA DE PARTIDO.**

**Escritura de formación.**

Número 57.—En la villa de Madrid, á 30 de Enero de 1879, ante mí D. Eulogio Barbero y Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, y testigos que se dirán, comparecen:

De una parte D. Salvador Bautista Ausina y Catalá, de 51 años, viudo, minero, vecino de esta Corte, habitante en la calle de Quevedo, núm. 3, cuarto segundo, con cédula del Jefe económico de esta provincia, núm. 9.790, fecha 7 del corriente mes,

Y por la otra parte el Excmo. Sr. Don Ignacio de Santiago y Sánchez, de 49 años, casado, Procurador y propietario, domiciliado en la calle de Carlos III, número 3, cuarto principal de la izquierda, con cédula expedida por el distrito municipal de Palacio, núm. 831, fecha 10 de Octubre de 1877, por sí y representando además á los asociados en la Sociedad que se va á formar por esta escritura en virtud de la autorización que obtuvo en junta general, según consta del acta que más adelante se insertará:

Aseguran, y así parece á juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Sociedad con objeto de cumplir un contrato de arriendo á partido de la mina Roseton, y el D. Salvador Ausina dice:

Primero. Que por escritura otorgada en Vera en 21 de Octubre de 1878 ante el Notario D. Juan José Nuñez Segura, por D. Ramon Orozco y Segura, en representación de la Sociedad minera titulada *Los Tres Amigos*, y por D. Gonzalo Pelona, apoderado del Sr. Ausina, tomé

este á partido por término de 20 años y bajo las demás condiciones que del mismo contrato aparecen la mina de plomo argentífero denominada *Roseton*, perteneciente á dicha Sociedad, situada en el barranco Guirao y de las Palomas de Sierra Almagrera, término de Cuevas, provincia de Almería, que linda por Sur *Miel Blanca*, Poniente *La Numanzia*, Norte *El Consejo* y Levante *La Manchega*; no expresándose la superficie que ocupa la mina en la expresada escritura, la cual fué inscrita en el Registro de la propiedad de Vera, en el tomo 251, folio 243 del libro 83 del Ayuntamiento de Cuevas, finca núm. 1.635, inscripción 5.ª, con fecha 28 de Octubre de 1878:

Segundo. Que no contando el D. Salvador Bautista Ausina con todos los fondos necesarios para el cumplimiento del contrato de arriendo á partido de la mina *Roseton*, invitó á varios sujetos para que se le asociasen con dicho objeto; y habiendo accedido á ello y reunido en junta el día 11 de Diciembre de 1878, aprobaron las bases bajo las cuales formarían una Sociedad con la denominación de *La Dalia* para cumplir el expresado contrato de arriendo de la mina *Roseton*, acordando se procediese al otorgamiento de la escritura social, y autorizando para que lo hiciese en nombre de los socios al Excmo. Sr. D. Ignacio de Santiago y Sanchez, como Presidente de la Junta directiva que nombraron y con sujeción á las bases que concertaron, según aparece de la certificación del acta de dicha junta, que me exhiben, se protocola con esta escritura y dice así:

CERTIFICACION.—*La Dalia*.—Sociedad minera de arrendamiento ó partido.—Don José María de Roda, accionista y Secretario de esta Sociedad, de la que es su Presidente el Excmo. Sr. D. Ignacio de Sanchez y Sanchez.

Acciones.

Almárgen.—Accionistas presentes.

Ausina, D. Salvador Bautista	64
Baranda, D. Vicente	3
Roda, D. José María	2
Santos, D. Fernando	3
Cámara, D. Casimiro	2
Lopez, D. Juan	2
Roda y Lopez, D. José María	2
Sierra, D. Faustino	2
Martinez, D. Faustino	2
Moreno, D. Eusebio	1
Samamede, D. Nicasio	2
Brull, D. Vicente	4
Salgado, D. Rafael	2
Ausina, D. Santiago	1
Cepa, D. Pedro	2
Soto, D. José	4
Oliva, D. Valentin	1

Representados.

Fiel, D. José	2
Gomez, D. Julian	1
Dubreil, D. Juan	1
Santiago y Sanchez, D. Ignacio	2
Saiz, D. Ramon	1
Perez, Doña Casilda	1
Igartúa, D. Clemente	1
Fernandez, D. Juan Francisco	1
Merinero, D. Julian	1
Qrozcó, D. Ramon	10

TOTAL . . . . . 120

Certifico que el acta de la junta preparatoria para formar esta Sociedad es literalmente como sigue:

«En la villa y Corte de Madrid, á 11 dias del mes de Diciembre de 1878, se reunieron en el salon de juntas del Círculo Industrial y Minero, calle de la Cruz, 23, principal, los señores que se anotan al margen, poseedores de las acciones por que cada uno de ellos se ha suscrito; convocados al efecto por el dueño cedente del negocio que presenta Don Salvador Bautista Ausina, industrial minero, siendo la hora de las ocho de la noche. Ocupada la presidencia por el señor D. Salvador Bautista Ausina, se abrió la sesion, pasando lista de los socios inscritos, resultando mayoría entre presentes y representados.

Acto seguido se leyó la escritura de arrendamiento ó partido que el Ausina tiene hecha y pactado con la Sociedad

especial minera titulada *Tres Amigos*, dueña de la mina denominada *Roseton*, sita en los barrancos Guirao y Palomas, en Sierra Almagrera, término de Cuevas, provincia de Almería, y las nuevas bases y condiciones con que la cede el Ausina á esta Sociedad *La Dalia*, que se forma, y son las siguientes:

Primera. La Sociedad de arrendamiento ó partido que se forma con el título de *La Dalia* constará de 120 acciones; 100 de pago y 20 costeadas, ó sean libres de dividendos pasivos.

Segunda. El domicilio de la Sociedad de arriendo *La Dalia* será siempre en Madrid, sea cualquiera el número de acciones que existan en esta villa y Corte.

Terceza. La Sociedad *La Dalia*, de arrendamiento ó partido, tiene por objeto el laboreo, exploracion y explotacion la mina *Roseton*, y el exacto cumplimiento de lo pactado en la escritura de arriendo otorgada en la ciudad de Vera á favor de D. Salvador Bautista Ausina por la Sociedad especial minera *Tres Amigos* en 21 de Octubre de 1878 ante el Notario D. Juan José Nuñez, cuyo Ausina la cede á esta Sociedad titulada *La Dalia*, con todos sus derechos.

Cuarta. Los gastos de la escritura, laboreo de la mina y constitucion social serán de cuenta de la Sociedad *La Dalia*.

Quinta. Esta Sociedad de arrendamiento, titulada *La Dalia*, tendrá un reglamento, en el que se consigne con claridad los deberes, derechos y obligaciones de los socios y las atribuciones de su Junta directiva.

Acceptado el negocio, se acordó formar la Sociedad, según queda dicho, con el título de *La Dalia*; procediéndose al nombramiento de la Junta directiva, y por aclamacion fueron elegidos para el desempeño de los cargos administrativos los señores siguientes: Presidente, Excelentísimo Sr. D. Ignacio de Santiago y Sanchez; Contador, D. Eusebio Moreno; Secretario, D. José María de Roda; Tesorero, D. José Soto; primer Adjunto, Don Fernando Santos, y segundo, D. Pedro Cepa.

Ocupada la mesa por el Sr. Roda por no hallarse presente el Excmo. Sr. D. Ignacio de Santiago y Sanchez, elegido Presidente, dió las gracias el Sr. Roda á la junta en nombre de la directiva por la deferencia al ser nombrados para el desempeño de la gestion administrativa.

La junta, por unanimidad, autorizó á su Presidente para el otorgamiento de la escritura.

También autorizó la junta al Sr. Presidente para imponer dividendos pasivos y constituir la Sociedad con arreglo á la ley, y para todo cuanto sea necesario hasta quedar constituida la Sociedad en debida forma.

No habiendo más que tratar, se levantó la sesion.—El Secretario, José María de Roda.—V.º B.º.—El Presidente, Ignacio de Santiago y Sanchez.»

Y para que conste expido la presente á los efectos consiguientes, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Madrid á 12 de Enero de 1879.—V.º B.º.—Ignacio de Santiago y Sanchez.—José María de Roda.

Concuerda literalmente lo inserto con el acta protocolada, de que doy fe.»

Tercero. En su consecuencia, el Don Salvador Bautista Ausina cede y traspasa su mencionado contrato de arriendo ó partido de la mina *Roseton*, con cuantos derechos y obligaciones le competen, á la Sociedad *La Dalia*, que se forma por esta escritura con sujecion á las bases aprobadas por los asociados é insertas en la cláusula anterior. Y el D. Ignacio de Santiago y Sanchez, por sí y en nombre de sus comitentes, acepta esta cesion.

Cuarto. Y Hevando á efecto lo acordado, D. Salvador Bautista Ausina y Don Ignacio de Santiago y Sanchez, ambos por sí, y el segundo además en la representacion que ostenta, otorgan que con sujecion á las bases que quedan insertas forman una Sociedad minera, que se denominará *La Dalia*, para cumplir el relacionado contrato de arriendo á partido de la mina *Roseton*; y en su virtud se obligan por sí y por los demás asociados

en esta empresa á estar y pasar por dichas bases, debiendo ser compelidos á su observancia los actuales socios y los que en lo sucesivo lo fueren; y si alguno obra-se contra lo establecido en este contrato social, no será oido en juicio ni fuera de él; se le impondrá perpétuo silencio, y condenará al pago de cuantos daños, perjuicios y costas irrogase á la Sociedad.

Así lo dijeron y otorgan, siendo testigos D. Fernando Gutierrez y D. Rafael Fernandez, de esta vecindad.

Advierto yo el Notario que la copia de esta escritura debe inscribirse en el Registro de la propiedad de Vera, sin cuyo requisito no podrá admitirse en los Juzgados, Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno si el objeto de la presentacion fuere hacer efectivo el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepcion de que trata el art. 396 de la ley hipotecaria.

También advierto que debe tomarse razon de esta escritura en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de esta provincia para los fines que preceptúa la ley de 19 de Octubre de 1869; y que en el término de 80 dias, contados desde mañana, debe presentarse la copia en la oficina de Liquidacion del impuesto sobre trasmision de bienes y derechos reales para satisfacer á la Hacienda el que devenga en el término fijado y bajo las multas impuestas á los morosos en el reglamento provisional para el cobro del expresado impuesto, fecha 14 de Enero de 1873.

Y habiendo leído íntegramente yo el Notario esta escritura á las partes y á los testigos, por no haber usado el derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, se ratificaron en su contenido los otorgantes; de todo lo cual, de conocerles y de que firman con los testigos doy fe.—Salvador Bautista Ausina.—Ignacio de Santiago y Sanchez.—Fernando Gutierrez.—Rafael Fernandez.—Signado.—Eulogio Barbero y Quintero.

Es primera copia, que concuerda con su matriz, obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo, á que me remito, de que doy fe; y la expido para la Sociedad *La Dalia* en un pliego sello 5.º, núm. 26.292, y tres del 11.º, números 1.716.922 al 24, que signo y firmo en Madrid el mismo día de su fecha.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio y domicilio de esta Corte legalizamos el signo, firma y rúbrica que preceden de nuestro compañero D. Eulogio Barbero Quintero.

Madrid 4 de Febrero de 1879.—Signado.—Ramon Sanchez.—Signado.—Manuel Caldeiro.—Hay un sello del Colegio notarial, fecha 4 de Febrero de 1879, con el núm. 3.602.—Provincia de Madrid.

Acta de constitucion de Sociedad minera titulada *LA DALIA*.

D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, doy fe que en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo obra un acta de constitucion de la Sociedad titulada *La Dalia*, cuyo tenor es el siguiente:

«Acta.—Número 74.—En la villa de Madrid, á 3 de Febrero de 1879, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, comparecen:

El Excmo. Sr. D. Ignacio de Santiago y Sanchez, de 49 años, Procurador y propietario, con cédula personal expedida por el distrito municipal de Palacio, número 831, en 10 de Octubre de 1877.

D. Salvador Bautista Ausina y Catalá, de 51 años, viudo, minero, con cédula del Jefe económico de esta provincia, número 9.790, fecha 7 de Enero último.

D. José Soto Fernandez, de 46 años, casado, propietario, con cédula del mismo Jefe económico, núm. 2.629, fecha 8 del referido mes de Enero.

D. Vicente Baranda y Velasco, de 50 años, soltero, del comercio, con cédula del distrito del Hospicio, núm. 3.068, fecha 26 de Octubre de 1877.

Y D. José María de Roda y Vilela, de

54 años, casado, empleado, con cédula del mismo distrito del Hospicio, número 9.918, fecha 29 de Diciembre de 1877.

Todos son vecinos de esta Corte. Aseguran, y así parece á juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para formalizar esta acta de constitucion social, y el D. Ignacio de Santiago y Sanchez, por sí y como Presidente de la Junta directiva de la Sociedad titulada *La Dalia*, á quien representa en virtud de la facultad expresa que le concedió la junta general de accionistas, según consta del acta inserta en la escritura social, y los demás señores comparecientes en concepto de socios de la misma empresa, dicen:

Que según escritura por mí autorizada en 30 de Enero último, y bajo las bases de 120 acciones, se formó la referida Sociedad *La Dalia* para cumplir el contrato

SEÑORES	Acs.	de arriendo á partido de la mina de
D. Ignacio de Santiago	2	plomo argentífero,
D. Salvador B. Ausina	64	titulada <i>Roseton</i> ,
D. José Soto	4	sita en el barranco
D. Vicente Baranda	3	Guirao y de las
D. José María de Roda	2	Palomas de Sierra
TOTAL	75	Almagrera, término de Cuevas, provincia de Almería; y teniendo los señores comparecientes 75 de dichas acciones en la respectiva proporcion expresada al margen, reúnen la mayoría que exige la ley de 19 de Octubre de 1869 para declarar, como efectivamente declaran á los efectos legales, constituida desde hoy la mencionada Sociedad <i>La Dalia</i> .

Y lo hacen constar por la presente acta, que firman, despues de haberla leído íntegramente yo el Notario por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, de todo lo cual y de conocer á los señores comparecientes doy fe.—Ignacio de Santiago y Sanchez.—Salvador Bautista Ausina.—José de Soto.—Vicente Baranda.—José María de Roda.—Eulogio Barbero Quintero.»

Corresponde literalmente lo inserto con el acta original que obra en el protocolo de escrituras públicas de esta Notaría, á la que me remito, de que doy fe. Y para la Sociedad *La Dalia* expido este testimonio en dos pliegos del sello 10.º, números 333.990 y 91, que signo y firmo en Madrid el mismo día de la fecha del acta.—Eulogio Barbero Quintero.

71.—P.

EL VATICANO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Ignorándose el domicilio de los señores D. Diego García Campoy, D. Francisco de P. Saenz, D. Francisco Palacios y Toro y D. Diego Gomez Rodriguez, poseedores del primero de la accion número 79, el segundo de la del núm. 101, el tercero de la primera mitad de accion número 62 y el cuarto de la accion número 74, primera mitad; hallándose todos cuatro señores en descubierto en varios dividendos pasivos que se han girado en diferentes fechas, se les cita y llama por tercera vez por este anuncio para que comparezcan dentro del término de 15 dias, á contar desde esta fecha, en la Tesorería de esta Sociedad, calle de Alcalá, número 17 duplicado, cuarto tercero, á pagar sus descubiertos; así como también lo está Doña Carmen Escudero, como heredera de su difunto padre D. Juan Escudero y Mora, por falta de pago del dividendo núm. 43 de las tres acciones que posee, números 35, 80 y la segunda media accion del núm. 36 y la segunda del núm. 64; en el concepto que de no verificar el pago que están adeudando, cumplidos los requisitos del art. 21 de la ley y 18 de los estatutos de la empresa, se procederá á declarar la caducidad de las acciones que no hayan correspondido con sus pagos.

Madrid 22 de Febrero de 1879.—El Presidente, Rafael de Ortega.

148

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio.